

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCI

PACHUCA DE SOTO, MAYO 8 DE 1958

— NUM. 18

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Reptas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-1840

ALFONSO CORONA DEL ROSAL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 27

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Con base en el dictamen de la comisión conferida a los Municipales Rafael Cuevas Saldaña y Agustín Aldana Cruz, aprobado por la H. Asamblea Municipal de Tula de Allende, Hgo., presidida por el C. Municipio Joaquín Zanabria Núñez, el día 15 de febrero de 1950, se autoriza al Ejecutivo Municipal para enajenar en favor de la señora Esther Josefina Duarte de Aguirre, la fracción del predio denominado "Campo Deportivo", con las medidas y colindancias que se especifican en el propio dictamen.

TRANSITORIO:

Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Diputado Presidente DANIEL OLGUIN DIAZ.—Diputado Secretario, Profr. ARTURO MENDOZA LOPEZ.—Diputado Secretario, JOAQUIN CALVA OLGUIN.—Rúbricas.

SUMARIO:

5-1840.—Decreto No 27, autorizando al Ejecutivo del Estado, para enajenar en favor de la Sra. Esther Josefina Duarte de Aguirre, la fracción "Campo Deportivo" de Tula de Allende, Hgo.—115.

5-1910.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de Rancho Viejo, Mpio. de Huejutla, Hgo.—115 a 117.

5-1760.—Solicitud de dotación de aguas al poblado de Agua Zarca, Municipio de Huasca, Hgo.—117.

Avisos Judiciales y Diversos.—117, 118.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. ALFONSO CORONA DEL ROSAL.—El Secretario General de Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbrica.

5-1910

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado de RANCHO VIEJO, Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 19 de septiembre de 1930, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de ejidos, por caracer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de octubre del mismo año; la diligencia censal se llevó a cabo el 15 de agosto de 1938, habiéndose listado 59 capacitados; una vez terminados los trabajos técnicos e informativos, emitió su dictamen el 13 de mayo de 1939 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma

fecha dictó su fallo dotando al poblado con 457 Hs. de temporal y monte laborable, que se tomarían como sigue: de la finca Los Hules, 433 Hs. y del predio El Coyuco, Fracción Tercera, 24 Hs., debiendo destinarse dichas tierras para satisfacer las necesidades individuales de los capacitados. Además de la superficie anterior dentro del ejido quedaron comprendidas dos hectáreas que actualmente ocupan el caserío del poblado. La posesión provisional se ejecutó el 8 de marzo de 1940.

Resultando Segundo.—De los antecedentes consta, que son 59 los capacitados que sirven de base a este fallo y que practicado un nuevo estudio de las fincas ubicadas dentro del radio legal, se encontró que la que debe afectarse es la hacienda de Los Hules en sus fracciones de la I a la V y su anexo El Agualoja, propiedad de María Careta, Paz, Jesús, Fausta y Pedro H. del mismo apellido, que pueden afectarse con 420 Hs. Aclarándose que el citado Anexo Agualoja, puede afectarse en virtud de que debe considerarse como parte integrante de los Hules, toda vez que la compra verificada por la señora Yolanda Mariel de Ibáñez se considera nula para los efectos de este expediente. El predio Coyuco fracción III, no se afecta en virtud de que se tendrían dificultades con el ejido de Homotitla, motivo por el cual se negaron los vecinos del poblado peticionario a recibir las 24 Hs. que les fueron concedidas por el fallo del Gobernador.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de ejidos, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 59 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que las fincas que deben afectarse son la hacienda de Los Hules en sus fracciones de la I a la V y su Anexo el Agualoja, propiedad de María, Paz, Jesús, Fausta y Pedro H. Careta; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos predios la dotación definitiva a favor de los vecinos del poblado de Rancho Viejo, con una superficie de 422 Hs., de las que 420 serán de temporal y monte laborable y 2 Hs. de la zona urbana del poblado. Con las 400 Hs. de temporal y monte laborable se formarán 35 parcelas de 12 Hs. cada una, a fin de beneficiar a 34 capacitados y la escuela del lugar, debiendo destinarse las 2 Hs. restantes para la citada zona urbana y dejándose a salvo los derechos de los 25 capacitados

para quienes no alcanzan tierras, con el objeto de que los ejerciten conforme a la ley; modificándose en estos términos el fallo del Gobernador del Estado, de acuerdo con el estudio que se hizo en el Resultando Segundo de esta Resolución.

Los 59 capacitados que existen en el poblado son: 1.—Manuel Pablo, 2.—Santos Doroteo, 3.—Florencia Flores, 4.—Benigno Pablo, 5.—Esteban Hernández, 6.—Melitón Hernández, 7.—José Hernández, 8.—Julio Pablo, 9.—Guadalupe Doroteo, 10.—Florencio Doroteo, 11.—Juvencio Doroteo, 12.—José Antonio, 13.—Aniceto Pablo, 14.—Silviano Celerino, 15.—Modesto Doroteo, 16.—José Eleuterio, 17.—Crescencio Doroteo, 18.—Ignacio Francisco, 19.—Francisco Cruz, 20.—Darío Hernández, 21.—Pablo Martín, 22.—Ascencio Martín, 23.—Narciso Silviano, 24.—José Silviano, 25.—Daniel Silviano, 26.—Nicolás Victoriano, 27.—José Cruz, 28.—Pablo Hernández, 29.—Domingo Cruz, 30.—Román Hernández, 31.—Juan Hernández, 32.—Juan Flores, 33.—Silvino Flores, 34.—Higinio Flores, 35.—Paulino Hernández, 36.—María Hdez., 37.—José Leocadio, 38.—Pablo Bustos, 39.—Sebastián Cayetano, 40.—Tomás Hdez., 41.—Luciano Cayetano, 42.—Esteban Hdez., 43.—Cándida Hdez., 44.—Rufino Hernández, 45.—Leopoldo Hernández, 46.—Rosa Pablo, 47.—José Hilario, 48.—Emiliano Bautista, 49.—Gelasio Montiel, 50.—José Francisco, 51.—Casiano Cruz, 52.—Juan Cruz, 53.—Fortunato Cruz, 54.—Hilaria Cruz, 55.—Severiano Hernández, 56.—Marcial Hernández, 57.—Francisco Cruz, 58.—Anselmo Hernández y 59.—Baldomero Cruz. La selección de los 34 capacitados beneficiados con este fallo, se llevará a cabo al ejecutarse el mismo, en la forma establecida por el artículo 85 del Código Agrario.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 50, 51, interpretado a contrario sensu, 57, 59, 60, 61, 72, 76, 80, 81, 30, transitorio y demás relativos del Código Agrario, el suscrito resuelve:

Primero.—Se modifica el fallo del Gobernador del Estado de fecha 13 de mayo de 1939.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado de RANCHO VIEJO, Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de ejidos, una superficie de 422 Hs., (Cuatrocientas veintidós hectáreas), de las cuales 420 Hs., (Cuatrocientas veinte hectáreas), son de temporal y monte laborable y 2 Hs., (Dos hectáreas), para la zona urbana del poblado, que se tomarán íntegramente de la Hacienda de Los Hules, en sus fracciones de la I a la V y de su Anexo El Agualoja, propiedad de los señores María, Paz, Jesús, Fausto y Pedro H. Careta, para ser distribuidas en la forma

establecida en el Considerando Segundo de este fallo, decretándose para este efecto su expropiación.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—La selección de los 34 capacitados beneficiados con este fallo, se llevará a cabo al ejecutarse el mismo en la forma establecida por el artículo 85 del Código Agrario.

Cuarto.—Expídanse a los 34 capacitados que resulten beneficiados y para la parcela escolar los Certificados de Derechos Agrarios y en su oportunidad los Títulos parcelarios correspondientes.

Quinto.—Se dejan a salvo los derechos de los 25 capacitados restantes, para quienes no alcanzan tierras, a fin de que los ejerciten conforme a la Ley.

Sexto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Séptimo.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad, la presente Resolución para los efectos de Ley; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASENOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—México, D. F., a 15 de febrero de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-1760

C. Gobernador Constitucional del Estado. Palacio de Gobierno. Pachuca, Hgo.

El que suscribe, Presidente del Comisariado Ejidal del Poblado denominado Santo Domingo Agua Zarca, Municipio de Huasca, ante usted, con todo respeto y como mejor proceda vengo a solicitar a nombre del vecindario del poblado que represento, DOTACION de aguas para el riego de una superficie aproximada de 4-00 Hs. de terrenos ejidales; señalamos como fuente afectable el manantial que lleva por nombre OJO DE AGUA DE TEPEZALA.

Suplicamos a usted, se sirva turnar la presente solicitud a la Comisión Agraria Mixta, para que desde luego se instaure el expediente respectivo y se sigan los trámites de Ley.

Atentamente. Santo Domingo Agua Zarca, Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo., a 25 de octubre de 1957.—El Comisariado Ejidal, Darío Martínez.—Rúbrica.

El C. Profr. RAUL VARGAS ORTIZ, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca de Soto, 30 de abril de 1958.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1486

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

SRA. SOCORRO VARGAS ISLAS.

Por auto 31 marzo corriente año en juicio ordinario civil promueve su contra Agustín Vargas Islas sobre nulidad escrituras y otros sobre predios "Durazno Primero", "Durazno Segundo", "El Ayle", "La Zanja" y "La Atarjea" ubicados San Pedro Tlachichilco, Acaxochitlán, Hgo., mandose emplazarla para dentro término no baje quince ni exceda sesenta días tercera publicación presente en Periódico Oficial, preséntese contestar demanda apercibida darla contestada afirmativamente, dejando copias traslado su disposición Secretaría.

Hágolo su conocimiento presente Edicto, publicárase tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado, El Universal, editase ciudad de México; Sol de Hidalgo, de Pachuca y Claridad, esta ciudad; conforme artículo 121 Código Procedimientos Civiles.

Tulancingo, Hgo., abril 2 de 1958.—El Secretario, J. CARMEN ACOSTA MONTANO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, abril 8 de 1958.—Recibido, abril 19 de 1958.

5-1575

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

E D I C T O

ANGEL ZENIL GARCÍA, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión sobre predio rústico denominado CASAS VIEJAS, ubicado en San Gerónimo, jurisdicción del pueblo de Coyocala, Municipio de Tlahuiletepa, Hgo., encuéntrase empadronado nombre Crescencia García. Linderos constan expediente. Publíquese tres veces Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., a 5 de abril de 1958.—El Secretario del Juzgado, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, abril 10 de 1958.—Recibido, abril 22 de 1958.

5-1646

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.**

E D I C T O

FIDEL GOMEZ HERNANDEZ, promueve diligencias información adperpetuam para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción positiva, predio rústico sin nombre, ubicado ranchería San José del Valle, antes de La Laguna este Municipio, empadronado fiscalmente nombre Francisco Gómez 2o. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., cumplimiento Artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., abril 10 de 1958.—El Secretario, NICOLAS OLVERA MANRIQUE.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria, Hgo.—Derechos enterados, abril 15 de 1958.—Recibido, abril 30 de 1958.

5-1691

**JUZGADO CONCILIADOR
TLANALAPA, HGO.**

E D I C T O

MARIA GARCIA VDA. DE GUTIERREZ, promovió este Juzgado Diligencias Información Adperpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva de predio urbano ubicado este Municipio, medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese una sola vez Periódico Oficial del Estado cumplimiento Ley relativa, para conocimiento interesados.

Tlanalapa, Hgo., a 10 de abril de 1958.—El Secretario del Juzgado, TERESA G. VDA. DE MARTINEZ.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Tlanalapa, Hgo.—Derechos enterados, abril 21 de 1958.—Recibido, mayo 6 de 1958.

5-1799

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

Juicio ejecutivo mercantil FRANCISCO GUASCO ALONSO contra RAUL SOSA y GUSTAVO MADRID, convócase postores remate cuatro fracciones constituyen predio rústico denominado EL CIERVO, ubicado inmediaciones de Apan, Hgo., medidas y linderos obran expediente diligencia doce horas cuatro de junio del presente año, postura legal dos terceras partes de \$50,000.00, valor pericial.

Sé publicará tres veces consecutivas 9 en 9 días Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y lugares públicos.

Pachuca, Hgo., mayo 6 de 1958.—El Actuario, SERGIO BARRAGAN MEJIA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 8 de 1958.—Recibido, mayo 8 de 1958.

5-1817

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

El día 24 de junio próximo, a las diez y media horas, y en el Juzgado Primero Civil de este Distrito, tendrá lugar el remate en primera almoneda, de la casa número 63 de la Calle de Magnolia de esta ciudad, propiedad del señor Isaac Amador Fernández, cuya superficie y linderos obran en el expediente. Sirve de base al remate la cantidad de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS), valor fiscal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., 6 de mayo de 1958.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 8 de 1958.—Recibido, mayo 8 de 1958.